



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0507-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 553-2021-PPM/MPP, de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 049-2021-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de junio de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 1022-2021-OPER/MPP, de la Oficina de Personal, de fecha 28 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 12 de marzo de 2018, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 11), en el Expediente N° 00716-2016-0-2001-JR-LA-02, seguido por doña **BERTHA VALENCIA DE CRISANTO**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1. CONFIRMA la sentencia contenida en la resolución número 08, su fecha 08 de Marzo del 2017, que obra de fojas 162 a 174 de autos, que resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por BERTHA VALENCIA DE CRISANTO sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; en los extremos en que ampara los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones, y Gratificaciones; e IMPROCEDENTE las costas y costos del proceso.

2. REVOCA en los extremos que declara INFUNDADO el reintegro de remuneraciones y el pago de beneficios sociales por equiparación laboral; INFUNDADA la pretensión de nivelar las remuneraciones de la demandante con la homóloga propuesta en su escrito de demanda MARTHA SÁNCHEZ ARRUNÁTEGUI; y REFORMÁNDOLOS declara FUNDANDOS dichos extremos; ordenándose el pago de reintegro de remuneraciones y de beneficios sociales por equiparación laboral, disponiendo que la demandada otorgue a la demandante igual trato remunerativo que su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui.

3. REVOCA en el extremo en que declara IMPROCEDENTE el registro en planillas; y REFORMÁNDOLO declara PROCEDENTE el registro de la demandante en planilla de trabajadores a plazo indeterminado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0507-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021.

4. *REVOCA* en el extremo en que declara *IMPROCEDENTE* la demanda respecto a los beneficios que reclama por el periodo del CAS; y *REFORMÁNOLO* declara *FUNDADO* dicho extremo.

5. *MODIFICA* en cuanto al monto ordenado pagar, debiendo la demandada abonar a la actora el monto de *OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 SOLES* (S/ 87,433.12) monto que corresponde por los siguientes conceptos: Reintegro de Remuneraciones S/ 66,132.00, Gratificaciones S/ 12,721.28, y Vacaciones S/ 8,579.83, más el pago de intereses legales.

6. *MODIFICA* el monto de la compensación por tiempo de servicios, debiendo la demandada reconocer a la actora la suma de *NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 33/100 Soles* (S/ 9,794.33), disponiendo que la entidad demandada proceda conforme a lo que se señala en el fundamento 7 de la presente resolución.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 553-2021-PPM/MPP, de fecha 16 de junio de 2021, comunicó que el Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 15 del 28 de mayo de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración de la demandante con la de su homóloga Martha Sánchez Arrunátegui;

Que, mediante Informe N° 00049-2021-PSC-UR-OPER/MPP, de fecha 24 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración de la demandante doña **BERTHA VALENCIA DE CRISANTO**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,100.00 a S/ 2,466.42 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 1022-2021-OPER/MPP, de fecha 28 de junio de 2021, informó que se debe emitir la respectiva resolución de alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa de la demandante doña **BERTHA VALENCIA DE CRISANTO**, con su homólogo doña Martha Sánchez Arrunátegui, siendo esta de S/ 1,100.00 a S/ 2,466.42 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 28 y 30 de junio del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0507-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 11), de fecha 12 de marzo de 2018, y Resolución N° 15 de fecha 28 de mayo de 2021 - Expediente N° 00716-2016-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

- Nivelar la remuneración de la demandante doña **BERTHA VALENCIA DE CRISANTO**, dándosele igual trato remunerativo a la que percibe el obrero doña Martha Sánchez Arrunátegui de S/ 1,100.00 a S/ 2,466.42 soles mensuales.
- Registrar a la demandante doña **BERTHA VALENCIA DE CRISANTO** en la Planilla de Trabajadores Obreros a plazo indeterminado, bajo el D. Leg. 728.
- Pagar a doña **BERTHA VALENCIA DE CRISANTO**, la suma de S/ 87,433.12 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 SOLES), monto que corresponde por los siguientes conceptos: Reintegro de Remuneraciones S/ 66,132.00, Gratificaciones S/ 12,721.28, y Vacaciones S/ 8,579.83, más el pago de intereses legales.
- Depositar en una entidad bancaria que elija la demandante doña **BERTHA VALENCIA DE CRISANTO**, la suma de S/ 9,794.33 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 33/100 Soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Segundo Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE